



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 49 de la **Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **Referente al estipendio pecuniario que percibirán los Consejeros propietarios.**

Planteada por el **Diputado Simón Hiram Vargas Hernández**, del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación” del Partido Nueva Alianza.

Primera Lectura: **1 de Diciembre de 2014.**

Segunda Lectura: **8 de Diciembre de 2014.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Hacienda y Cuenta Pública y de la Defensa de los Derechos Humanos.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA P R E S E N T E.-

El de la voz; Diputado **SIMÓN HIRAM VARGAS HERNANDEZ**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; “APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN”, de la Quincuagésima Novena (LIX) Legislatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento con los Artículos 59 Fracción I; y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículo 22 Fracción V; 144, 158 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso, comparezco con la finalidad de proponer la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Fundando lo anterior en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las bases fundamentales de toda sociedad y como funcionarios públicos, es sin duda, la transparencia. Se ha convertido en un bastión y piedra angular para el desarrollo y confianza de todos y cada uno de los coahuilenses, así como para todas las dependencias e instituciones tanto estatales como municipales.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

El propósito de ésta iniciativa en el tema de la transparencia es corregir la falta de claridad en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, en su artículo 49, referente al estipendio pecuniario que percibirán. Este artículo establece textualmente *“Los consejeros propietarios recibirán un estipendio pecuniario por el cumplimiento de las comisiones que se les asignen.”*

Como sabemos bien, lo establecido por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; “Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes.

De ahí surge la obligación para las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, de expedir las leyes que hagan efectivo el contenido de dicho artículo.

Por su parte, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 3, 4 y 161 establecen que la Comisión es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en el desempeño de sus funciones; y que las relaciones laborales entre la Comisión y sus trabajadores se regirán por el Estatuto Jurídico para los



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Trabajadores al Servicio del Estado, así como, en lo conducente por la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado y Estatuto del Servicio Profesional de la Comisión.

Dentro del Artículo 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los servidores públicos Estatales y Municipales, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será determinara anual y equitativamente en el Presupuesto de Egresos del Estado, los Presupuestos de Egresos de los Municipios y en los Presupuestos de las entidades paraestatales y paramunicipales según corresponda.

Es por esto que no podemos permitirnos tener este tipo de omisiones en la legislación estatal, puesto que los consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza son fundamentales para la observancia, protección y cumplimiento de los derechos humanos de las y los coahuilenses.

Por lo anteriormente expuesto, es que someto a la consideración de ésta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ÚNICO: Se reforma el contenido del artículo 49 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

Artículo 49: Los consejeros propietarios recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su cargo, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, de acuerdo al Artículo 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo Coahuila a 1 día del mes de Diciembre de 2014.

ATENTAMENTE

Diputado Simón Hiram Vargas Hernández
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA
“APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN”